REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO No. 3016-2023 DE 2023, ADICIONAL NÚMERO UNO (1) DE 2023 AL CONTRATO No 3016 DE 2023.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL SUCRE SECTORES 9004 TOLUVIEJO - SAN ONOFRE, PR65+0937 - PR93+0683, **LOTE 2.**

VALOR: TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($13.587.817.00), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ con C.C 9.093.686.

CONTRATO No.3016-2023-1 DE 2023, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No 3016 DE 2023. Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.093.686.**, expedida en Cartagena, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Numero 3016 de 2023, hemos convenido en **ADICIONAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con las instrucciones y lineamientos contenidos mediante el Memorando Individual con No. Radicado: 2023I-VBOG-037707 de fecha 15 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección Gestión Integral de Carreteras, se contempló el consolidado para la adición. **2)** El Contratista solicita la adición del Contrato mediante Oficio del día 15 de diciembre de 2023. **3)** Que mediante Comunicado de fecha 15 de diciembre de 2023, el Interventor del Contrato emite el Aval para la adición del contrato. **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del 15 de diciembre de 2023, suscritos por el Contratista, el Interventor del Contrato, el Supervisor, el Abogado de la Territorial y Director de la Territorial Sucre. **5)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 3016 de 2023, fue aprobada en la Plataforma SECOP II el día 5 de septiembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato N° 3016 de 2023 y las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar el Contrato en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 0/100**

($13.587.817.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 11.71 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado del contrato de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($139.013.817.00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO:** La presente adición del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTA DE MODIFICACION DE OBRA:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de Obra correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional las siguientes sumas: **a)** Por Valor Básico de la Obra, la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 0/100 ($11.418.334.00)** M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.169.483.00)** M/CTE. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84823, Rubro C-2401-0600-103-0-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 21 del 10 de abril de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $13.587.817.00 del Recurso 21. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA UNICA:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA, se obliga a actualizar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato adicional.

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Ejecutiva Territorial Sucre

Vo.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre